



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 14, fecha: viernes, 19 de Enero de 2018

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ITINERARIOS DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DEL PROGRAMA DIPUEMPLEA JOVEN BOP-GU-2018 - 207

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2018 - 208

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS BOP-GU-2018 - 209

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL BOP-GU-2018 - 210

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN MONTES DE U.P. N.º 21 Y N.º 22 BOP-GU-2018 - 211

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN DEFINITIVA TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2018 - 212

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES

BOP-GU-2018 - 213

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 214

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

BOP-GU-2018 - 215

AYUNTAMIENTO DE ALOCEN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2018 - 216

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DE OREA 2018

BOP-GU-2018 - 217

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2018 - 218

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2018 - 219

MANCOMUNIDAD CIMASOL

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2018

BOP-GU-2018 - 220

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

P.O. 338/2017

BOP-GU-2018 - 221

JUZGADO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

ETJ 94/2017

BOP-GU-2018 - 222

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ93/17

BOP-GU-2018 - 223

JUZGADO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

ETJ 168/2017

BOP-GU-2018 - 224

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE GUADALAJARA

OAL 246/2016 .- CITACIÓN JUICIO 23/01/2018

BOP-GU-2018 - 225



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ITINERARIOS DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DEL PROGRAMA DIPUEMPLEA JOVEN

207

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 02.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: aberberia@dguadalajara.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: SER. 8/18.

Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: Prestación de servicios docentes externos para el desarrollo de los itinerarios de integración socio-laboral del "Programa de formación y mejora de la empleabilidad para jóvenes".

División por lotes y número de lotes:

Lote 1.- Ayudante de cocina.

Lote 2.- Rehabilitación y técnicas de construcción sostenible.

Lote 3.- Operario de mantenimiento de edificios.

Lote 4.- Operario forestal.

Lote 5.- BIM en proyectos de edificación con Revit.

Lote 6.- SAP BUSINESS ONE (usuario avanzado).

Lote 7.- Programación de sistemas informáticos (certificado de profesionalidad).

Lugar de ejecución: Localidades de la provincia (cláusula 4 del pliego de condiciones técnicas).

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de octubre de 2018, como máximo.

Admisión de prórroga: No.

**Tramitación y procedimiento:**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Equipamiento / materiales, hasta 20 puntos; Mejoras Equipamiento / medios materiales, hasta 20 puntos; Mejoras en el compromiso de inserción laboral, hasta 20 puntos; Oferta técnica, 40 puntos.

Valor estimado del contrato: 192.350'00 euros.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto:

* Lote 1.- 17.750'00 Euros.

* Lote 2.- 22.800'00 Euros.

* Lote 3.- 19.150'00 Euros.

* Lote 4.- 17.750'00 Euros.

* Lote 5.- 32.000'00 Euros.

* Lote 6.- 23.000'00 Euros.

* Lote 7.- 59.900'00 Euros.

Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación de cada lote.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusulas 17 y 18 del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Dirección electrónica: aberberia@dguadalajara.es

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

Apertura de Ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de



presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

Gastos de Publicidad: No tiene.

Guadalajara, 15 de enero de 2018. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Ana Guarinos López.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

208

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 11 de diciembre de 2017, aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

(...) se le añade el punto:

- Tasa por prestación del servicio de ludoteca municipal:

10 euros por 6 horas mes distribuidas equitativamente durante los horarios designados de apertura según los grupos formados por la responsable del servicio.

En caso de ampliarse las horas prestadas, cada hora se incrementará 1,66 € más.

- Tasa por uso de las instalaciones de la ludoteca para la celebración de cumpleaños infantiles (14 años edad máxima del celebrante): 20,00 €/ 90 minutos.

En caso de ampliarse el tiempo de uso de dichas instalaciones, se incrementará el coste de forma proporcional hasta un máximo cuatro horas de uso.

Deberá presentarse una declaración responsable de uso y asunción de costes ocasionados por daños en el Ayuntamiento que será liberada una vez se compruebe



el buen estado de las instalaciones tras su uso”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar a 17 de enero de 2018. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal
Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS

209

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 11 de diciembre de 2017, aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Fontanar en calidad de Administración Pública de carácter



territorial- por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por expedición de documentos administrativos, otorgamiento de licencias urbanísticas y las actividades controladas en los supuestos de declaraciones responsables o comunicaciones previas », que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa y técnica desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan y expedientes de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales, incluidos en la tarifa establecida en el art. 8. Además, las licencias urbanísticas y las actividades controladas en los supuestos de declaraciones responsables o comunicaciones previas, así como la declaración municipal de innecesaridad de licencia en cualquier supuesto.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Asimismo tendrán carácter de sustitutos los constructores y contratistas de las obras.

Cuando se trate de obras promovidas por entidades de derecho público, se podrá considerar que tiene la conducción de sujeto pasivo el contratista.

IV. RESPONSABLES

Artículo 5.

5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo,



las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

5.2. Serán responsables subsidiarios los administradores, agentes y demás personas previstas en el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

5.3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la misma o presentada la declaración responsable o comunicación previa e iniciada la actividad municipal de control.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

6.1. La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la tarifa que contienen el artículo siguiente.

6.2. La tarifa a abonar corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

6.3. En el resto de casos no referentes a expedición de documentos administrativos, sino de otorgamiento de licencias urbanísticas y las actividades controladas en los supuestos de declaraciones responsables o comunicaciones previas, la base imponible será la siguiente_

a) El coste real y efectivo cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, instalaciones, demoliciones, modificación de estructuras y aspecto exterior de la edificación existentes.

b) El coste real y efectivo de la obra de la vivienda, local o instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) La superficie de los terrenos, cuando se trate de parcelaciones, divisiones, segregaciones, fraccionamientos o agrupamientos/concentraciones de cualquier clase, con independencia de la calificación o categoría del suelo, así como la constitución y modificación de complejos inmobiliarios.

d) La longitud del perímetro de las parcelas cuando se trate de alineaciones y la longitud de las fachadas cuando se trate de rasantes.

e) La superficie de los carteles de propaganda colocados de forma visible desde la vía pública.



6.4. Derechos de examen en los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Fontanar, tendrá consideración de base imponible la tarifa establecida en el artículo siguiente.

VI. TARIFA

Artículo 7.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1) Certificaciones, por cada folio:

a) En general: 1,50

b) Certificados de empadronamiento: 0,00.

2) Compulsas de documentos, por cada folio: 0,50 .

3) Copias de expedientes completos o parciales:

a) Copias simples de documentos en formato y soporte digital: 5,00

b) Copias simples de documentos en formato y soporte papel: 10,00

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la expedición de los documentos solicitados, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 señaladas en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

4) Supuestos del artículo 6.3.a): 0 % si se trata de un propietario particular o persona física empadronada en el municipio; 0,25 % con un mínimo de 50,00 € si se trata de un caso distinto al anterior.

5) Supuestos del artículo 6.3.b): 0 % si se trata de un propietario particular o persona física empadronada en el municipio; 0,25 % con un mínimo de 50,00 € si se trata de un caso distinto al anterior.

6) Supuestos del artículo 6.3.c): 0,45 € por metro cuadrado de superficie urbana, con un mínimo de 50,00 €; y 0,15 € por metro cuadrado de superficie rústica, con un mínimo de 30,00 €.

7) Supuestos del artículo 6.3.d): hasta 10 metros lineales 30,00 €; y lo que exceda a razón de 0,30 € por metro lineal.

8) Supuestos del artículo 6.3.e): 10,00 € por metro cuadrado de cartel, con un mínimo de 30,00 €.

9) Supuestos del artículo 6.4: 30,00 € por examen.



10) Informes emitidos por los Servicios Técnicos cuya solicitud haya sido a instancia de un particular físico o jurídico: 102,00 €.

11) Duplicado de carnet de biblioteca: 3,00 €.

VII. BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Artículo 8. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en las tarifas de esta tasa.

VIII. DEVENGO

Artículo 9. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

IX. DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 10. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación previa. La falta de pago de la tasa será causa de no emisión del correspondiente informe o certificación y se considerará incumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a pruebas selectivas.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar a 17 de enero de 2018. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL

210

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de enero de 2018, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la Báscula Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Copernal, a 16 de enero de 2018. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio de la Torre Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN MONTES DE U.P. N.º 21 Y N.º 22

211

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 05 de noviembre de 2.017, sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Micológico en los Montes de U.P. nº 21 y nº 22, de Condemios de Arriba, y no habiéndose presentado reclamación alguna queda elevado automáticamente a definitivo dichos acuerdo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.2/2004 como anexo a este anuncio se publica el texto correspondiente a la modificación de la ordenanza.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA EL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO EN LOS MONTES DE U.P. Nº 21 Y Nº 22 DE CONDEMIOS DE ARRIBA. Y TASA APLICABLE AL MISMO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En uso de las facultades recogidas en el art 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de las Haciendas Locales, que se aprueba mediante el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo se establece la tasa por el aprovechamiento micológico en montes propiedad de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Condemios de Arriba (Guadalajara), recogiendo la necesidad que le transmiten sus vecinos, inquietud de la que es también participe la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, considera muy conveniente la regulación del aprovechamiento micológicos en los Monte de Utilidad Pública Nº 21 y Nº 22, del catalogo

Tradicionalmente este aprovechamiento ha sido realizado principalmente por los



vecinos, teniendo como objeto básico el consumo doméstico, sin que se manifestará ningún tipo de inconveniente a este uso.

Las especies micológicas cuya recogida ha sido siempre habitual en los Montes de U.P. nº 21 y nº 22, son las siguientes:

- | | |
|------------------|-----------------------|
| • NISCALO | Lactarius deliciosus |
| • BOLETUS | Boletus Edulis |
| • SETAS DE CARDO | Pleurotus eryngil |
| • MARZUELA | Higrophorus marzuolus |
| • SENDERILLA | Marasmius oreades |
| • PERA | Pleurotus ostreatus |

Sin embargo, en los últimos tiempos, ha surgido cierta problemática por la aparición de un nuevo tipo de recolector de setas, que se dedica a recoger estos productos en grandes cantidades, principalmente los fines de semana, generando numerosas molestias y no respetando otros aprovechamientos autorizados que se relajan en dichos terrenos, como puede ser el aprovechamiento de pastos o el cinegético.

El Ayuntamiento de Condemios de Arriba, como titular de los Montes de U.P. n 21 y nº 22, es asimismo propietario de los productos micológicos que nacen en el mismo, encontrándose incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y ostentando potestad para aprobar la presente Ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies, todo ello sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos.

Esta actividad estará sujeta a lo dispuesto en los proyectos de ordenación de los montes u otros instrumentos de gestión de montes legalmente aprobados y vigentes.

ARTICULO 1.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento micológico dentro del ámbito territorial de los Montes de U.P. nº 21 y nº 22 de Condemios de Arriba, con el objeto de que el mismo se realice de manera sostenible, adecuada y con vistas a la conservación de este atractivo recurso.

Dicha regulación se establece sin perjuicio de las competencias de gestión que en relación con los Montes de Utilidad Pública le corresponden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se exceptúa de la presente regulación las especies perteneciente a la genero Tuber (trufas).

La presente Ordenanza recoge asimismo la Tasa que fija el Ayuntamiento de Condemios de Arriba y cuyo hecho imponible viene determinado por la expedición de los permisos o autorizaciones de recogida que correspondan.



ARTICULO 2.- DEFINICIONES

A los efectos de esta Ordenanza, resto de normativa y acuerdo de ella dimanantes, entendemos por:

- a) Setas o carpóforo: Parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar esporas.
- b) Autorización o permiso: Acto de la Administración Pública propietaria a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del baque a la persistencia de las especies.
- c) Calendario de recolección: Relación de los días hábiles y por exclusión, los inhábiles para ejercer la recolección de setas.
- d) Uso recreativo: Uso realizado por los particulares para la recogida de setas con destino al propio consumo o sin destino comercial.
- e) Uso comercial: Uso realizado por particulares para la recogida de setas con destino a su comercialización.

ARTICULO 3.- APROVECHAMIENTOS

Los aprovechamientos se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos y la adecuada conservación del medio ambiente, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Se reconoce con carácter general, el derecho al uso recreativo de los Montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno sin autorización.

ARTICULO 4.-TERRENOS ACOTADOS

Los terrenos que integran el acotado de setas y demás productos naturales son los siguientes:

- Terrenos, bien sea de pinar, de matorral o herbáceos integrados dentro del Monte de U.P. nº 21 y nº 22, propiedad del Ayuntamiento de Condemios de Arriba.

ARTICULO 5.- REGIMEN DE BENEFICIARIOS Y TARIFAS APLICABLES.

PERMISO A.- VECINOS DE LA LOCALIDAD:

Todos aquellos que se encuentren en situación de alta en el P.M.H., en el momento en el que se realice el aprovechamiento:

- Permiso anual uso recreativo 5,00 euros/año



- Limite de recogida 5 kg/día
- Permiso anual uso comercial 10,00 euros/año
- Limite recogida 10 kg. día

PERMISO B.- VINCULADOS CON EL MUNICIPIO DE CONDEMIOS DE ARRIBA:

Todos aquellos personas que ostenten algún tipo de propiedad en el municipio, o estén vinculados con vecinos del pueblo por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado:

- Permiso anual uso recreativo 10,00 euros/año
- Limite de recogida 5 kg/día
- Permiso anual uso comercial NO SE CONCEDE

PERMISO C.- FORANEOS

Todos aquellos personas que no ostenten la condición de vecinos del municipio o vinculados con el mismo en los permisos descritos.

- Permiso diario uso recreativo 5,00 euros/día
- Limite de recogida 5 kg/día
- Permiso anual uso comercial NO SE CONCEDE

PERMISO D.- PERMISOS CIENTIFICOS DIDACTICOS

Se prevé la concesión por el Ayuntamiento de permisos científicos-didácticos, que tendrán carácter gratuito.

Será necesario este permiso para recoger más de 5 ejemplares de cualquier especie señalada por persona y día. Su otorgamiento se realizará previa solicitud al Ayuntamiento y deberá estar debidamente justificado y acreditado el interés científico o didáctico de la recogida.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento podrá resolverse en relación con la oportunidad o no de conceder el aprovechamiento a los foráneos y, en su caso el calendario de recolección, en base a la abundancia o no de los productos naturales en ese año en concreto

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas con el fin de la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

ARTICULO 6.- REGIMEN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Para la recogida de setas en los terrenos de Condemios de Arriba, se deberá de estar en posesión de recolección correspondiente.
2. Los vecinos y vinculados con el pueblo solicitaran y recogerán su permiso en el Ayuntamiento de Condemios de Arriba, al principio de cada temporada o anualidad.
3. Los permisos para foráneos se podrán conseguir, además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos públicos colaboradores que hayan



- solicitado al Ayuntamiento la expedición de dichos permisos.
4. Los menores de edad y mayores de 14 años necesitarán autorización paterno-materno para la obtención del permiso de recolección. Los menores de 14 años no precisarán permiso siempre que vayan acompañados de un mayor de edad que lo posea.
 5. Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección, en los acotados reseñados en el reverso del permiso, de aquellas setas objeto del aprovechamiento durante los periodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.
 6. El permiso constará de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte seta junto al D.N.I. y que tendrá la obligación de mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, la segunda copia deberá de ser colocada en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.
 7. Todas las variedades de setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los terrenos de Condemios de Arriba se entenderá que habrá sido recolectados en el lugar.

ARTICULO 7.- NORMAS GENERALES DE RECOLECCION

1. Se prohíbe la recolección nocturna comprendida desde la puesta de sol hasta el amanecer, de acuerdo con las tablas de orto y ocaso.
2. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarna debidamente señaladas.
3. No podrá realizarse recolección de hongos y setas durante los días en los que esté debidamente autorizada, anunciada y señalizada una jornada de caza, tipo batida, ojeo, montería o gancho, ni en un periodo de 5 días de anteriores a la celebración de la citada jornada de caza. La limitación afectara a la mancha de caza y un área de seguridad a su alrededor de 500 metros.
4. Se prohíbe el uso de rastrillos, hoces, azadas, picos, palas o similares, u otros utensilios que puedan arañar e estrato humífero del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.
5. Es obligatorio la utilización de cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. Se prohíbe la utilización de bolsas, cubos de plástico o similares, ni aun agujereados. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para facilitar la dispersión de las esporas.
6. Los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados no deberán destrozarse ni pisotearse por desempeñar una importante función ecológica.
7. Solamente podrán recolectarse especies con carpóforo desarrollado y abierto. Se considerará como carpóforo desarrollado y abierto, en general para todas las especies, a aquellos que tengan de sombreo un diámetro igual o superior a 4 cm.
8. Para *marasmius oreades* (senderuelas), *cantharellus cinereus*, *cantharellus cibarius*, *cantharellus lutescens*, *cantharellus tubaeformis* y *cantharellus cornucopioides*, se establecerá como carpóforo desarrollado y abierto cuando alcancen un diámetro de 2 cm.



9. Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de las pistas del monte.
10. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizada que se realizan en terrenos afectados por cada acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos y corta alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y puertas establecidos al efecto y deberán dejarse igual que lo encontraron.
11. Los carpóforos s recolectan con cuidado para no dañar el micello.
12. Queda terminantemente prohibido el depósito de basuras o cualquier tipo de residuo en el monte, fuera de los lugares habilitados en su caso para tales efectos.

ARTICULO 8.- CIRCULACION POR LAS PISTAS DEL MONTE.-

En términos generales la circulación con vehículos a motor por las pistas forestales del monte estará autorizada para aquellos que dispongan del permiso de recogida micológica y durante el día al que se refiera la citada autorización (art 44.3 de la Ley 3/2008, de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha). A tales efectos deberán colocar dicho permiso en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

En todo caso los vecinos y vinculados con el municipio de Condemios de Arriba podrán circular y hacer uso de las pistas del Monte de U.P. nº 21 y nº 22, habilitados por la posesión de la tarjeta de circulación que expide el Ayuntamiento de Condemios de Arriba.

ARTICULO 9.- SANCIONES

1. En el momento del aprovechamiento deberá llevarse el permiso a efectos de control.
2. Cuando se incumpla alguna de las normas establecidas en el presente ordenanza podrá proceder los agentes competentes, a la retirada definitiva de la autorización , y proponer al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Condemios de Arriba la imposición de una multa que podrá ascender al doble del valor del producto recogido en el mercado o a la retirada o incautación del producto.
3. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de esta ordenanza será el establecido en la Ley 3/2008, de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y los reglamentos que las desarrollen.
4. Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
5. El rendimiento económico de las setas y hongos decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras del aprovechamiento micológico.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-**

Lo no contemplado en esta ordenanza será de aplicación lo legislado en el Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regular la recolección de setas en Montes de Castilla-La Mancha.

DISPOSICION FINAL: ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza que consta de nueve artículos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condemios de Arriba.

En Condemios de Arriba a 29 de diciembre de 2.017.- El Alcalde Fdo.: Mariano Sánchez Martín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN DEFINITIVA TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**212**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 05/11/2017, sobre:

.-N.º 01/2.017 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área del Presupuesto en vigor.

.-Nº 2/2017 de suplemento de credito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

que se hace público resumido por capítulos:

Nº 01/2017

Transferencia de crédito:

De: la aplicación presupuestaria 920/ 462 = total: 5.690,00



A : aplicación presupuestaria 338/227 = 1.290,00

aplicación presupuestaria 150/212 = 3.400,00

aplicación presupuestaria 920/227 = 1.000,00

De: la aplicación presupuestaria 920/ 480

A : aplicación presupuestaria 920/227 = 900,00

Nº 1/2017:

Suplemento de crédito

Alta gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	17.400,00

Alta ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	Remanente Tesorería	19.400,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Condemios de Arriba a 29 de diciembre de 2017. El Alcalde D. Mariano Sánchez
Martín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES

213

Por Decreto de Alcaldía nº 2018-0023 de fecha 15/01/2018 y de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, se ordena la rectificación de errores materiales detectados en la publicación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de El Casar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 150 de 14/12/2012. La rectificación opera en el sentido siguiente:

1.- Artículo 10, 6.2, apartado 2ª

Donde dice: “2ª. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro de familia expedido por la Comunidad Autónoma, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de El Casar”

Debe decir: “2ª. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro de familia y/o título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de El Casar”

2.- Artículo 10, 6.2, apartado 3ª b)

Donde dice: “b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia”

Debe decir: “b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia y/o título de familia numerosa”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Casar a 16 de enero de 2018. Fdo.: EL ALCALDE, José Luis González La Mola.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

214

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias



municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados la web del Ayuntamiento www.campilloderanas.es. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Campillo de Ranas a 16 de enero de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Maroto
García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

215

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2018, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	9.481,68 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	15.902,39 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	140,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.820,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	3.854,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	33.198,07 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	18.041,72 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	662,45 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	7.682,46 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.561,07 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	250,37 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	33.198,07 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Nº de orden: 1.

Plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A1/A2

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27.

Forma de provisión: En acumulación

Titulación académica: Licenciatura en Derecho.

Formación específica: Habilitación Nacional.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdarachas a 16 de enero de 2018.- El Alcalde.- Fdo.- Mauricio Martínez Machón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCEN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2018

216

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alocén el Presupuesto General y Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2018, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
1.	GASTOS DE PERSONAL.	67.595,00€
2.	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	142.900,00€
3.	GASTOS FINANCIEROS	500,00€
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.600,00€
6.	INVERSIONES REALES	22.000,00€
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00.00€
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	00.00€
9.	PASIVOS FINANCIEROS	00.00€
TOTAL		240.595,00€
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.095,00€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00€
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	39.600,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.800,00€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.100,00€
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	00.00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00.00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	00.00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	00.00€
TOTAL		240.595,00€

Relación de Puestos de Trabajo que integran la plantilla de esta corporación:

- Número de orden: 1
- Denominación de la plaza: Secretaría Intervención.
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Interina.



- Número de orden: 2
- Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Contrato indefinido.

- Número de orden: 3
- Denominación de la plaza: Socorrista.
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Contrato temporal.

- Número de orden: 4
- Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Contrato temporal.

Contra el presente presupuesto, las personas y entidades a las que se refieren los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el Plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Alocén a 16 de enero de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE: Fdº Jesús Ayuso Aparicio.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DE OREA 2018

217

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Orea, a 16 de Enero de 2018. La Alcaldesa: Marta Corella Gaspar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

218

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2017 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Alta Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
VI	Inversiones Reales	28.860,00

FINANCIACIÓN

Alta Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	EUROS
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	28.860,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 1/2017, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, a 17 de enero de 2018. El Alcalde. Fdo.: Isidoro Escolano
Albacete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

219

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 2/2017 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.320,00

FINANCIACIÓN

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	EUROS
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.320,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 1/2017, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, a 17 de enero de 2018. El Alcalde. Fdo.: Isidoro Escolano
Albacete



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CIMASOL

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2018

220

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 19 de diciembre de 2017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cifuentes, a 8 de enero de 2018. La Presidencia, Fdo. : Rosa M^a Cabellos del Sol

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

P.O. 338/2017

221

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n^o 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000338 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ALVARO SERRANO ROMERO contra la empresa IMPELEC,S.A, FOGASA y ADMINISTRADOR CONCURSAL CARMEN DIAZ DE MAGDALENA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 338/2017 se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/12/2017 y número 409/2017, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.



El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IMPELEC S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

ETJ 94/2017

222

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

A MARTIN HUEDO MARTÍNEZ, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 94/2017 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 15/01/2018, contra la que cabe interponer recurso de recurso en plazo de tres días.El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a quince de enero de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ93/17

223

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1NIG: 19130 44 4 2016 0000239Modelo: N28150
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000093 /2017

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000116 /2016Sobre
ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: RAUL JIMENEZ CEPEDA
ABOGADO/A: FRANCISCO JAVIER CRESPO RODRIGO

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, FALCON CONTRATAS Y
SEGURIDAD SA
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

E D I C T O

D. MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000093
/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. RAUL JIMENEZ
CEPEDA contra la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, se ha dictado en
el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en situación de
INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.766,34 euros, insolvencia que se entenderá,
a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante
el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin



perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0093 17 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a quince de enero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

ETJ 168/2017

224

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

A TELLEZ SPORT S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 168/2017 se ha dictado AUTO Y DECRETO DE EJECUCIÓN de fecha 21/12/17, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días.El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE GUADALAJARA

OAL 246/2016 .- CITACIÓN JUICIO 23/01/2018

225

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000246 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a TGSS contra la empresa TOP SALES GROUP WOLF S.L. y OTROS, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“En GUADALAJARA, a quince de enero de dos mil dieciocho.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, dada la suspensión producida para el día 11 de Enero de 2018, cítese para el próximo día 23 de Enero



de 2018, a las 9:00 horas de su mañana, a los demandados no citados en la comparecencia de suspensión del día 11 de Enero de 2018 en el presente que no hayan sido citados por comparecencia. Cítese a los no citados por comparecencia a través de edicto publicado en B.P.GUADALAJARA”

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ISABEL COBO PEÑATO, STEPHANY BAYSHA OCHOA YSALGUEZ, ARRATE INFANTE RUIZ, ADRIAN ATIENZA RAMIREZ, RICARDO CUENCA VALIENTE, CARLOS HEREDIA MARTINEZ, ADRIAN RAMOS LOPEZ, JUAN CARLOS SERRANO GONZALEZ, ESTEFANÍA FERNANDEZ SALIDO, ANDRES MUÑOZ BEJAR, LIDIA ELIZABETH CASTAÑEDA, RAFAEL DOMINGUEZ ASENJO, ZAKARIA ADDI, HECTOR GUADALAJARA GOMEZ, GABRIEL CUENCA GARCIA, FARID BENHAMMOU HAMED, AMIRE BENOMAR, MARIO RETUERTA LEYVA, DAVID GARCIA RUIZ, CRISTIAN ANDERS OZUNA RUIZ DIAZ, NACIANCEMO LOPEZ RESTREPO, EMILIO JOSE FERNANDEZ HERREROS, LIDIA MORALES CALVO, RENEL MAYDANOVA MUSTAFOVA, IZABELLA GYONGY VAIDA, RIDA EL BARAKAH, SARAY PONCE UCEDA, CORNEL STEFAN TARU, SERGIO ROMERO VERA, UBAY DIAZ GUIDI, CRISTINA SANTARMARIA LUJAN, DANIEL FERNANDEZ GOMEZ, ALVARO CASTELLOT RODRIGUEZ, MARIO DE LEMOS RUIZ, SARAI RODRIGUEZ GONZALEZ, CINTIA SANZ LOZANO Y ALEJANDRO MINGUET MONTERO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA